

"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATA\_LAS DE JUNIN Y AYACUCHO?

## RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N ° 000086 -2024/GOB.REG.TUMBES-GGR

n 5 MAR 2024 Tumbes.

Copia fiel del Original

#### VISTO

El Informe N° 001-2024/JMMC-P, con registro documentario N° 1701017, Expeciente N° 1447888 de fecha 22 de enero de 2024, Informe N° 013-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UBSC-J. de fecha 24 de enero de 2024; y.

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2°, inciso 20) de la Constitución Política del Perú, prescribe: "Toda persona tiene derecho a formular peticiones, individual (...) por escrito ante la autoridad competente, (...)".

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 191º de la Constitución Política del Perú, : " es una persona jurídica de derecho público, ccn autonomía política administrativa en asuntos de su competencia, conforme a la Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales constituye para administración económica y financiera, un pliego presupuestal; tiene por finalidad esencial, fomentar el desarrol o regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada el empleo; así como garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680- Ley de Reforma Constitucional en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatoras Leves Nº 27902, 28013. 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con Autonómía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia.

Que, la Ley de Bases de la Descentralización -Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos de país, como personas jurídicas de derecho público cor autonomía política económica v administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.













"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

### RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N °000086 -2024/GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 0.5 MAR 2024

Que, según Informe N° 001-2024/JMMC-P, con registro documentario N° 1701017, Expediente N° 1447888 de fecha 22 de enero de 2024, presentada por el servidor don. **JORGE MARIO MORENO CABREJOS**; sobre licencia por enfermedad por el lapso de quince (15) días contados a partir del 30 de diciembre del 2023, y por el lapso de tres (03) días a partir del 17 al 19 de enero de 2024; haciendo un total de DIECIOCHO (18) días.

Que, meciante Informe N° 013-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UBSC-J, de fecha 24 de enero de 2024, la Oficina de Bienestar Social y Capacitación de la Sede del Gobierno Regional Tumbes, informa a la Oficina de Recursos Humanos sobre la licencia por enfermedad del servidor don, JORGE MARIO MORENO CABREJOS; Contratado bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios (CAS) del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057; el mismo que adjunta Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo N°A-292-C0010739-24, firmado por el médico tratante Dra. APARCANA CASTILLO ESTHER MARITZA CMP N° 54141; recomienda descanso médico por el lapso de quince (15) días comprendidos entre el 30 de diciembre del 2023 al 13 de enero de 2024, y con Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo N°A-292-00010605-24, firmado por el médico tratante Dr. ARANA ALVAREZ LUCIO CMP N° 67947; recomienda descanso médico por el apso de TRES (03) días comprendidos entre el 17 al 19 de enero de 2024.

CAMERIA DE

p d e e c

Que, el inciso a. 3) del artículo 12° de la Ley N° 26791 concordante con e artículo 4° y 15° del Decreto Supremo N° 020-2006-TR, señala "El Derecho a subsidio por cuenta del seguro social de salud que adquiere a partir del vigésimo primer día de incapacidad. Durante los primeros 20 días de incapacidad, la entidad empleadora continúa obligada el pago de la remuneración o retribución. Para tal efecto, se acumulan los días de incapacidad remunerados durante cada año calendario", El Subsidio se otorgará mientras dure la incapacidad del trabajador y en tanto no realice trabajo remunerado, hasta un máximo de 11 meses y 10 días consecutivos, con sujeción a los requisitos y procedimientos que señale Es Salud.



Que, cabe precisar que los documentos, que forman parte de la licencia por enfermedad con goce de remuneración, fueron entregados con posterioridad; por lo que resulta de aplicación en el presente acto acministrativo, el numeral 17.1 del artículo 17°. - eficacia anticipada del acto administrativo, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444. Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.





# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

# RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N °000086 -2024/GOB.REG.TUMBES-GGR

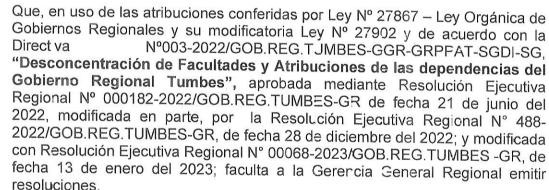
Tumbes, 0.5 MAR 2024

Que, de conformidad en la Ley N° 29849, Ley que establece la el minación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057; otorga derechos laborales en su artículo 6° dice: El Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos: inciso g) Licencias con goce de haber por Maternidad, Paternidad y otras licencias a las cue tiener derecho a los trabajadores de los regímenes laborales generales.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 370-2015/ GOB.REG.TUMBES-P de fecha 22 de octubre del 2015, Ley N° 26790 de Modernización de la Seguridad Social en Salud y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-97-SA, le corresponde otorgarle dicha licencia, la misma que se debe formalizar con la respectiva resolución.



Estando a lo informado, y contando con la visación de la Oficina de Recursos Humanos, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaria General Regional y Gerencia General Regional del GOBIERNO REGIONAL TUMBES.





### SE RESUELVE:

ONAL OF STATE OF STAT

ARTICULO PRIMERO.- OTORGAR, LICENCIA POR ENFERMEDAD, en vías ce regularización y con eficacia anticipada con goce de remuneración a favor del Servidor Contratado por Contrato Administrativo de Servicios (CAS) don, JORGE MARIO MORENO CABREJOS, acumulando un total de DIECIOCHO (18) días de la siguiente manera, quince (15) días a partir del 30 de diciembre de 2023 al 13 de enero de 2024 y tres (03) días a partir del 17 al 19 de enero de 2024; por los fundamentos explestos en la parte considerativa de la presente resolución.







## GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

# RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°000086 -2024/GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 0.5 MAS 2024

ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, la presente resolución a servidor don, JORGE MARIO MORENO CABREJOS Contratado por Contrato Administrativo Servicios (CAS), y las oficinas competentes de la sede del Gobierno Regional de Tumbes, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



